



Manual de Abordaje  
Territorial de la  
***Política Nacional  
de Juventud***  
en los Niveles  
***Departamental  
y Municipal***

**CONJUVE**

Consejo Nacional de la Juventud  
Presidencia de la República

Versión  
Año  
**2022**

- ❖ **Definición de Territorios**
- ❖ **Cabildeo Autoridad Local**
- ❖ **Establecer Oficinas de Juventud**
- ❖ **Fortalecer Comisiones de Juventud**
- ❖ **Diagnóstico Participativo**
- ❖ **Formulación de Plan o Política**
- ❖ **Ejecución y Evaluación**

**Carmen Sofia Reyes Alfaro**

Directora General Consejo Nacional de la Juventud

**Hugo Marcos José Ramírez Girón**

Director Ejecutivo Consejo Nacional de la Juventud

Comité Técnico de CONJUVE para el Manual

**Juan Antonio Quezada Gaitán**

**Milton Estuardo Escobar Zamora**

**Diego Alejandro Comparini Monzón**

**Marlon Leonel García Estrada**

**Hugo Marcos José Ramírez Girón**

**Andrea Victoria Sophia Fuentes Natareno**

**Ana Isabel Rosales**

Documentos preparados por:

**Gabriel Antonio Rayo López**

Consultor, Proyecto de Gobernabilidad Urbana

-UMG- / USAID

# Contenido

Siglas y Acrónimos .....	5
1. Introducción .....	7
2. Marco de Referencia de la Guía .....	9
2.1. Principios de la Guía .....	9
2.2. Enfoques de la Guía .....	9
2.3. Definición de Juventud .....	10
3. Directrices que Orientan la Guía .....	11
3.1. Objetivos .....	11
3.2. Resultados Esperados del Uso de la Guía .....	12
4. Aplicando la Guía a Nivel Departamental .....	13
4.2. Acercamiento a la Gobernación Departamental.....	14
4.3. ¿Qué es una Oficina Departamental de Juventud? .....	15
4.4. Diagnóstico Departamental Participativo .....	16
4.5. Formulación del Plan Departamental de Desarrollo de la Juventud.....	17
4.6. Implementación, Monitoreo y Evaluación del Plan Departamental de Desarrollo de la Juventud.....	18
5. Aplicando la Guía a Nivel Municipal .....	19
5.1. Base Legal del Abordaje Municipal .....	19
5.2. ¿En qué consiste el Cabildeo con el Consejo Municipal?.....	20
5.3. ¿Cuáles son las Comisiones Municipales de Juventud? .....	21
5.4. ¿Qué son las Oficinas Municipales de Juventud?.....	24
5.5. ¿Por qué un Diagnóstico Municipal de Juventud? .....	27
5.6. ¿Cómo hacer la Política Municipal de Desarrollo de la Juventud? .....	28
5.7. Ejecución, monitoreo y evaluación de la Política Municipal .....	30
Anexos .....	31
Anexo 1. Comentado Fundamentos Legal a Nivel Departamental .....	32
Anexo 2. Comentado Fundamento Legal a Nivel Municipal .....	34
Anexo 3. Contenidos básicos del Plan Departamental de Desarrollo de la Juventud .....	40
Anexo 4. Ejemplo de Mapa de Priorización Territorial .....	41
Anexo 5. Mapa de Empatía. ....	42

Anexo 6. Contenidos Básicos del Informe de Estadísticas Municipales de Juventud .....	45
Anexo 7. Diagrama de Venn .....	46
Anexo 8. Diálogo con Actores Clave .....	48
Anexo 9. Guía Grupos Focales .....	49
Anexo 10. Árbol de Problemas .....	50
Anexo 11. Contenidos básicos de la Política Municipal de Juventud .....	52
 Bibliografía .....	53



**ACUERDO INTERNO NO. 62-2021**

**Guatemala, 30 de diciembre de 2021**

**EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la república de Guatemala establece que es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la Republica la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

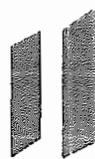
**CONSIDERANDO:**

Que El Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-, fue creado adscrito a la Presidencia de la República mediante Acuerdo Gubernativo 405 - 96; fortaleciéndose con el Decreto 114 - 97 del Congreso de la República. Ley del Organismo Ejecutivo que establece dentro de las atribuciones de los distintos órganos del Ejecutivo la formulación y ejecución de las políticas de Gobierno, dentro de las que se contempla como una política de Gobierno el viabilizar la participación de la juventud en el desarrollo integral de Guatemala.

**CONSIDERANDO**

Que entre los objetivos del Consejo Nacional de la Juventud se encuentra el establecer procesos que permitan el fortalecimiento institucional del CONJUVE como ente rector de políticas públicas de juventud, articular propuestas y planes de acción relacionada con juventud a nivel Nacional, favorecer las condiciones para la armonización de las propuestas en la construcción de una política de juventud incluyente y contribuir al establecimiento de redes de jóvenes que favorezcan el ejercicio de la ciudadanía plena.





**POR TANTO**

Con base en lo considerado, y lo que para el efecto establecen los artículos: 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículos 1, 2, 3 y 4 del Acuerdo Gubernativo 405-96 del Presidente de la República de la creación del Consejo Nacional de la Juventud;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar el "Manual de abordaje Territorial de la Política Nacional de Juventud en los Niveles Departamental y Municipal.

**Artículo 2.** El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

**NOTIFIQUESE,**

JOSE ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD



# Siglas y Acrónimos

<b>COCODE</b>	Consejo Comunitario de Desarrollo Urbano y Rural
<b>CODEDE</b>	Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural
<b>COMUDE</b>	Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Rural
<b>CONJUVE</b>	Consejo Nacional de la Juventud
<b>DAFIM</b>	Dirección de Administración Financiera Municipal
<b>DMP</b>	Dirección Municipal de Planificación
<b>DRH</b>	Dirección de Recursos Humanos
<b>OMJ</b>	Oficina Municipal de Juventud
<b>PNJ</b>	Política Nacional de Juventud
<b>SEGEPLAN</b>	Secretaría Presidencial de Planificación y Programación de la Presidencia

# 1. Introducción

El tema de juventud se ha fortalecido en los últimos 20 años, gracias a ello, se ha obtenido lecciones sobre como canalizar los esfuerzos del Gobierno Central a los gobiernos municipales. Además, el país cuenta con un marco normativo constituido por leyes, reglamentos y procedimientos administrativos que mandan a las entidades del Organismo Ejecutivo y a las Corporaciones Municipales realizar acciones a favor de las y los jóvenes.

Vinculado a lo anterior, el Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE- realizo la revisión y actualización de la Guía para la Gestión e Implementación de las Oficinas Municipales de Juventud en su versión 2014, que caducó conforme evolucionó la aplicación de la Ley y el Reglamento de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, así como el Código Municipal.

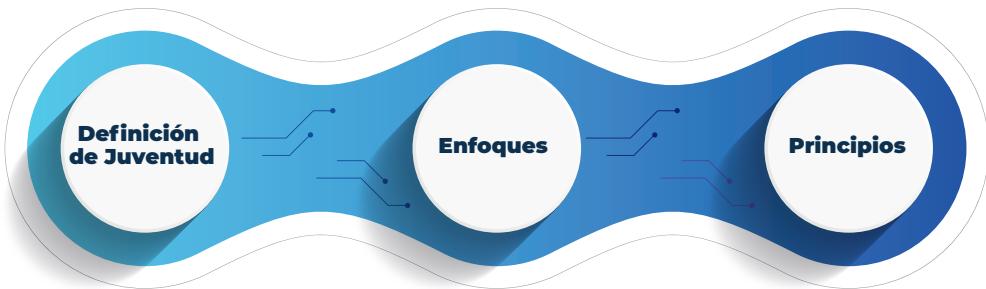
Este documento es la actualización de esa Guía, que fue enriquecido por información de instituciones de cooperación internacional que trabajaron a favor de la juventud en el Departamento de Quiché, así como el trabajo del Ministerio de Gobernación en el Departamento de Guatemala.

El producto es el “Manual de Abordaje Territorial de la Política Nacional de Juventud en los Niveles Departamental y Municipal”, que actualiza sus acciones al marco legal, amplía sus funciones más allá del ámbito municipal a la territorialidad de los departamentos y finalmente induce a la aplicación de los instrumentos de planificación operativa multianual y anual regulados por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y el Ministerio de Finanzas Públicas.

Este manual contempla los pasos del proceso que funcionarios públicos u organizaciones de juventud pueden impulsar para elaborar planes departamentales y políticas municipales de desarrollo de la juventud.

El contenido de este manual responde a las necesidades de las gobernaciones departamentales y corporaciones municipales para cumplir con lo establecido en sus mandatos legales, además de orientar y apoyar de manera integral a la juventud.

## 2. Marco de Referencia del Manual



El Manual es una herramienta que orienta la labor de vincular instrumentos departamentales y municipales que armonicen las líneas de acción y los resultados de los ejes de la Política Nacional de Juventud, a las responsabilidades y capacidades de las unidades administrativas territoriales reconocidas en la Ley.

### 2.1. Principios del Manual

- Derechos Humanos
- Sostenibilidad y Sustentabilidad
- Cooperación Intergeneracional

### 2.2. Enfoques del Manual

Tomando en cuenta que se propone la inclusión de la juventud en todos los ámbitos se considera relevante promover elementos transversales para grupos vulnerables siendo los siguientes:

- Equidad de Género
- Interculturalidad y Pluriculturalidad
- Discapacidad
- Migración y Movilidad Humana

## 2.3. Definición de Juventud

El diccionario de la Real Academia define el concepto juventud como el “Período de la vida humana que precede inmediatamente a la madurez”, también lo define con el “Conjunto de jóvenes”.

Para Guatemala se considera juventud al grupo de población que transita desde la adolescencia a la condición adulta, comprendida entre los 13 hasta los 30 años, definiéndose de la siguiente manera: jóvenes adolescentes (13 a 17 años) y jóvenes (18 a 30 años).

Se reconoce a las y los jóvenes como sujetos sociales, que viven una etapa de formación y desarrollo, participando en la cultura y los ámbitos artísticos, recreativos y productivos; participes de los procesos de cambio, ciudadanos activos, sujetos de derechos y responsabilidades, y por ello, protagonistas estratégicos del desarrollo.

### 3. Directrices que Orientan el Manual



#### 3.1. Objetivos

##### 3.1.1. General

Proponer un Manual que oriente el empoderamiento y formación de capacidades públicas y sociales de planificación en los departamentos y municipios de Guatemala para vincular la Política Nacional de Juventud con el sistema de programación del presupuesto local, viabilizando acciones a favor de las y los jóvenes en su entorno comunitario.

##### 3.1.2. Específicos

- Promover el fortalecimiento de la participación de la juventud en el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, facilitando herramientas de trabajo para impulsar los procesos de descentralización y coordinación territorial de las entidades públicas destinados a cambiar la situación de las y los jóvenes de Guatemala.
- Orientar sobre la elaboración de planes departamentales y municipales; y políticas municipales de juventud para alinear las propuestas nacionales con las necesidades locales de las y los jóvenes del país.

### **3.2. Resultados esperados del manual**

- Comisiones y organizaciones que abogan por la juventud, cuentan con instrumentos técnicos que faciliten la incidencia y la operativización de acciones locales que modifiquen el contexto de desarrollo de las y los jóvenes.
- Funcionarios, empleados y representantes de gobierno central en los departamentales y municipales cuentan con un Manual que orienta procesos de elaboración de políticas y planes con el fin de vincularlos a programación de presupuesto de sus gobiernos.
- Delegados de CONJUVE pueden asesorar a autoridades locales e implementar mecanismos que propicien la vinculación de la Política Nacional de Juventud en los territorios, generando condiciones favorables para el desarrollo de las y los jóvenes.

# 4. Aplicando el Manual a Nivel Administrativo Departamental

**Cabildos  
Gobernación Departamental**

**Establecer  
Oficinas de Juventud**

**Diagnóstico  
Departamental Participativo**

**Formulación  
Plan Departamental**

**Coordinación  
y Evaluación del Plan**

## 4.1. Base Legal a Nivel Administrativo Departamental

Se ha identificado al nivel departamental la relación de procesos nacionales con los municipales; realizando un abordaje con fundamentos legales que respaldan el trabajo de juventud (anexo 1).

### 4.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 228. Consejo departamental.

### 4.1.2. Ley del Organismo Ejecutivo.

Artículo 41. Gobernadores Departamentales.

Artículo 47. Atribuciones de los Gobernadores Departamentales. Literales a), b), d), e), f), g), k) y l).

Artículo 48. Funcionamiento de las Gobernaciones Departamentales.

### 4.1.3. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo 9. Integración de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Literales a), b), c), d), e), k) y l).

Artículo 10. Funciones de los consejos departamentales de desarrollo. Literales a), c), d), e), f), y j).

## **4.2. Acercamiento a la Gobernación Departamental**

CONJUVE debe sensibilizar al Gobernador Departamental para presentarse como una fuente de soluciones de coordinación y articulación de entidades públicas con responsabilidad en la Política Nacional Juventud, apoyando con la formulación y aplicación del Plan Departamental de Juventud.

El Gobernador es quien preside y coordina el Consejo de Desarrollo Departamental -CODEDE- y es autoridad designada por el Presidente de la República mediante Acuerdo Gubernativo para propiciar e impulsar el pronto y eficaz cumplimiento de las políticas del Gobierno Central en el respectivo departamento.

Como resultado del acercamiento con la Gobernación Departamental CONJUVE articula con Gobernación y puede ser invitado dentro del CODEDE, incidiendo en el desarrollo integral de la juventud del departamento, fortaleciendo las acciones del Plan Departamental de Juventud.

#### **4.3. ¿Qué es una Oficina Departamental de Juventud?**

**CONJUVE, a través de sus delegaciones departamentales, es un facilitador de la coordinación interinstitucional, pública y privada, de las entidades que realizan acciones a favor de la juventud en el territorio. Así, orientado por la Política Nacional de Juventud y en coordinación con la Gobernación Departamental, promoverán la creación de la Oficina Departamental de Juventud -ODJ- para la formulación del Plan Departamental de Juventud.**

**El objetivo general de la ODJ es “Generar condiciones para la coordinación de acciones y recursos a favor de las y los jóvenes desde las entidades públicas y sociales presentes en el Departamento”.**

##### **Funciones de la ODJ:**

- **Apoyar en la formulación del Plan Departamental de Juventud alineado a la Política Nacional de Juventud.**
- **Elaborar el plan de trabajo de la ODJ orientándose por el Plan de Departamental.**
- **Promover la coordinación y articulación de acciones multisectoriales en los municipios del Departamento.**

***De manera general ayuda a determinar, mediante el análisis de datos e informaciones, qué condiciones son las que afectan a la juventud y cuáles son las capacidades de las instituciones públicas y municipales para mejorar o corregir esas condiciones en el territorio.***

#### **4.4.1. Revisión Documental**

Este es un proceso integral que recopila la información disponible del departamento en base a las siguientes estadísticas de los últimos 5 años:

- Registro de delitos y violencia,
- Programas e espacios culturales,
- Programas e instalaciones deportivas,
- Educación escolar y extraescolar,
- Economía y producción local,
- Salud
- Participación ciudadana.

Para la presentación de estos datos se puede orientar en la Política Nacional de Juventud. Los datos deben de provenir de fuentes oficiales que proporcionan un panorama general, pudiéndose complementar con análisis y comentarios de fuentes privadas locales.

#### **4.4.2. Priorización territorial**

Consiste en organizar o agrupar los municipios por vías de acceso, cercanía, origen étnico, entre otros criterios, esto se realiza a través de las delegaciones departamentales de CONJUVE en coordinación con Gobernación Departamental.

#### **4.4.3. Percepción de juventud y capacidades institucionales en el Departamento**

Se aborda a través de herramientas metodológicas (anexo 5), trabajado con grupos focales organizados en la priorización territorial, a través de este proceso se pueden identificar los conocimientos, percepciones y visiones que funcionarios y empleados públicos tienen de la población joven, así como sus capacidades instaladas y las potenciales propuestas con las que se puede proyectar trabajo a favor de la juventud en el territorio.

## **4.5. Formulación del Plan Departamental de Juventud**

La formulación de este instrumento se basa en el Artículo 47, literales d) y e) de la Ley del Organismo Ejecutivo, siendo la ODJ una aliada de la Gobernación para coordinar y articular actividades de las entidades públicas en Departamento. Los pasos a seguir se exponen a continuación:

### **4.5.1. Definición de Modelos Operativos a Aplicar**

Con la información recabada de la percepción y capacidades institucionales se realiza una alineación con la Política Nacional de Juventud, lo que llevará las propuestas de trabajo de lo nacional con lo departamental y así articular acciones comunes por regiones establecidas.

A partir de esto, se acoplan los objetivos, los ejes y los resultados de la PNJ, se seleccionan líneas de acción que se promoverán en el departamento y finalmente se propone el modelo metodológico y de intervenciones independientes para los municipios, según sus capacidades instaladas de respuesta y los criterios detallados en la PNJ.

### **4.5.2. Elaboración del Plan Departamental de Desarrollo de la Juventud**

La información recabada y analizada permitirán elaborar el documento de Plan Departamental de Juventud el cual deberá de tener un alcance máximo de 5 años y mínimo de 3 años (anexo 3).

Este documento se valida y revisa con la Gobernación Departamental y CONJUVE para presentar al pleno del CODEDE y a las entidades no gubernamentales del Departamento para su implementación.

#### **4.6. Implementación, Monitoreo y Evaluación del Plan Departamental de Juventud**

A nivel Administrativo Departamental se procura la coordinación y articulación interinstitucional, a través de la aplicación de diferentes modelos que permitan la adaptabilidad a las condiciones y capacidades locales, según lo establece el documento de Plan que se ha elaborado.

*La implementación del Plan Departamental de Juventud está a cargo del Gobernador como representante de la Presidencia de la República en el departamento, y en su calidad de presidente del CODEDE; también a cargo de las delegaciones de CONJUVE y del MIDES como corresponsables de la implementación de la Política Nacional de Juventud.*

*Para el monitoreo, el CONJUVE debe de aplicar los elementos establecidos en el plan de acción de la PNJ, recordando que no es un ejecutor, sino un observador activo que articula y fortalece la promoción de buenas prácticas, las cuales da a conocer a Gobernación Departamental y entidades del gobierno central.*

# 5. Aplicando el Manual Nivel Administrativo Municipal

**Cabildo  
Consejo  
Municipal**

**Desarrollo  
Comisiones  
de Juventud**

**Establecer  
Oficinas de  
Juventud**

**Diagnóstico  
Municipal  
Participativo**

**Formulación  
Política  
Municipal**

**Ejecución  
y Evaluación**

## 5.1. Base Legal del Abordaje Municipal

Se ha identificado al nivel municipal la relación de procesos nacionales con los municipales; realizando un abordaje con fundamentos legales que respaldan el trabajo de juventud (anexo 2).

### 5.1.1. Constitución Política De La República Guatemala

Artículo 253.- Autonomía Municipal. Literales a), b) y c).

Artículo 255.- Recursos Económicos del Municipio.

Artículo 257.- Asignación para las Municipalidades.

### 5.1.2. Código Municipal Decreto 12-2002

Artículo 17.- Derechos y Obligaciones de los Vecinos.

Literales a), d), e), f), g), i), j), l).

Artículo 33.- Gobierno del municipio.

Artículo 34.- Reglamentos internos.

Artículo 35.- Atribuciones generales del Consejo Municipal.

Literales a), b), c) e), i), j), l), s) y bb)

Artículo 36.- Organización de comisiones. Numerales 1, 2, 3, 4, 8 y 9.

Artículo 37.- Dictámenes, informes y asesorías de las comisiones.

Artículo 60.- Facilitación de información y participación ciudadana.

Artículo 131.- Formulación y aprobación del presupuesto.

Artículo 132. Participación de las organizaciones comunitarias en la formulación del presupuesto municipal.

### 5.1.3. Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

Artículo 11.- Integración de los Consejos Municipales de Desarrollo. Literales a), b), c), d) y e).

Artículo 12.- Funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo. Literales c), d), f), g), h), j) y l).

Artículo 24.- Comisiones de Trabajo.

Artículo 25.- Unidad Técnica de los Consejos Regionales Departamentales y Municipales.

El cabildeo consiste en orientar procesos en distintas dimensiones, en este caso ante el Concejo Municipal a favor de acciones en beneficio de la juventud. Por la naturaleza del municipio y de su autonomía, el acercamiento a las autoridades ediles puede realizarse a través del organismo Ejecutivo, desde las organizaciones sociales o de cooperación de juventud con presencia o interés en el municipio.

Tiene como propósito el fortalecimiento de las entidades municipales; y el apoyo y orientación para el cumplimiento del Código Municipal y de la Ley y Reglamento de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Como prioridades a cabildear están el fortalecimiento de la Comisión Municipal de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social, el establecimiento de la Oficina Municipal de Juventud -OMJ- y la conformación de la Comisión Municipal de Desarrollo de la Juventud para que en conjunto se pueda elaborar la Política Municipal de Juventud (Artículo 35, Literal bb).

### 5.3. ¿Cuáles son las Comisiones Municipales de Juventud?

Por las características del Gobierno Municipal y las leyes que regulan su funcionamiento, existen dos tipos de comisiones que pueden desarrollar directamente programas, proyectos y actividades a favor de la juventud, siendo estas las siguientes:

- Comisión de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social, según el Artículo 36, Numeral 9 del Código Municipal.
- Comisión Municipal de Desarrollo de la Juventud, según Artículo 24 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Las diferencias básicas residen en que la primera es de carácter legal y de limitada participación ciudadana, a diferencia de la segunda que es un órgano optativo del Consejo Municipal de Desarrollo y es de amplia participación de la sociedad y de las organizaciones civiles de juventud. El punto de encuentro de ambas es la Oficina Municipal de Juventud -OMJ-, que tiene por órgano superior a la **Comisión de la familia**, y debe apoyar en la convocatoria y coordinación de la Comisión Municipal de Desarrollo de la Juventud. Por lo anterior, en los municipios pueden existir dos comisiones municipales vinculadas al tema de juventud, que deben complementarse para formular e implementar la Política Municipal de Juventud.

Así, en los municipios pueden existir dos comisiones municipales vinculadas al tema de juventud, que deben complementarse para formular e implementar la Política Municipal de Juventud.

#### 5.3.1. ¿Qué es y cómo funciona la Comisión de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud, Adulto Mayor o Cualquier otra forma de Proyección Social?

La comisión de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social, es un órgano funcional del Concejo Municipal, siendo sus objetivos:

- Asesorar sobre el trabajo de la Oficina Municipal de Juventud y otros órganos operativos de la comuna, según lo solicite el gobierno municipal;
- Velar por el cumplimiento de la Política Municipal de Desarrollo de la Juventud, la cual deberá de estar vinculada al Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Las Comisiones de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud, Adulto Mayor o cualquier otra forma de proyección social son establecidas y organizadas por el Concejo Municipal en su primera sesión ordinaria anual indicando el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año; teniendo como funciones o alcances a fortalecer las siguientes:

- Presentar al Concejo Municipal, por medio de su Presidente, los dictámenes e informes que le sean requeridos en el tema de juventud.
- Proponer acciones necesarias para lograr una mayor eficiencia en los servicios públicos municipales, que estén dirigidos directa o indirectamente a la juventud.
- Proponer acciones necesarias para fortalecer la eficiencia y eficacia de la administración en general del municipio, especialmente de la Oficina Municipal de Juventud.
- Cuando se considere necesario requerir asesoría profesional de personas y entidades públicas o privadas especializadas en juventud.
- Orientar a la Oficina Municipal de Juventud en la formulación de la Política Municipal de Juventud, vinculando su ejecución al sistema de planificación anual y multianual, así como de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del municipio.

### **5.3.2. ¿Qué es la Comisión Municipal de Desarrollo de la Juventud?**

La Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, como medio de participación, relación y encuentro para la toma de decisiones en la organización, coordinación y planificación del desarrollo integral del municipio y sus comunidades, permite la conformación de esta comisión de trabajo del COMUDE, en la cual participan representantes de organizaciones sociales y privadas con presencia en el municipio, así como líderes comunitarios debidamente nombrados por sus Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-, y autoridades de la OMJ y de la Comisión Municipal de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social.

El establecimiento de la Comisión Municipal de Desarrollo de la Juventud será acordado entre el COMUDE y la Corporación Municipal mediante resolución que especificará su mandato, organización y duración. Deberá estar integrada por los siguientes miembros:

- Representantes de instituciones públicas que integran el COMUDE;
- El coordinador de la Oficina Municipal de la Juventud.
- Representante del a Comisión Municipal de la Familia, Niñez, Juventud, Adulto Mayor o cualquier otra forma de proyección social.
- Representantes de las instituciones públicas vinculadas a la Política Nacional de Juventud que tienen presencia en el municipio, aunque no sean integrantes del COMUDE;
- Representantes de organizaciones privadas y sociales de juventud con presencia en el municipio;
- Líderes jóvenes nombrados por sus respectivos Consejos Comunitarios de Desarrollo.

La Comisión será coordinada por un integrante del Consejo Municipal de Desarrollo, en articulación con el COMUDE y contando con el apoyo de la Unidad Técnica. Entre sus funciones se encuentra:

- Emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del Consejo Municipal de Desarrollo.
- Convocar a representantes de entidades públicas y civiles de juventud con presencia en el municipio, así como a los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, apoyando a la corporación municipal en la coordinación de las asociaciones de las instituciones públicas entre sí y de éstas con las del sector privado, mediante Política Municipal de Juventud y su vinculación al sistema de planificación y programación del municipio.
- Acompañar y monitorear el trabajo de la Oficina Municipal de Juventud en ejecución de la Política Municipal de Desarrollo de la Juventud.
- Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública de juventud, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas.

La Oficina Municipal de Juventud es una entidad técnico administrativa que asesora a la Corporación Municipal y articula acciones locales para dar respuesta integral a las y los jóvenes. Como tal puede ejecutar programas y proyectos de servicios dirigidos a responder a las demandas de la juventud siguiendo la orientación de la Política Municipal de Juventud.

La Oficina Municipal de Juventud promueve la gobernanza municipal a través de contribuir a un mejor servicio de la comuna a la población, con énfasis en las y los jóvenes. Se convierte en un canal de comunicación entre la juventud del municipio y la corporación municipal y promueve la creación y fortalecimiento de la organización de jóvenes en el territorio. Todo esto impulsa el avance en la construcción de la gobernabilidad democrática mediante la creación de condiciones de desarrollo y participación de las y los jóvenes, mejorando sus condiciones de vida.

Como un órgano de la Corporación Municipal, contribuye a su fortalecimiento institucional mediante el desarrollo de acciones e instrumentos que están establecidos en el Código Municipal y sus modificaciones, siendo un ente que coordina y articula su funcionamiento con otras oficinas técnicas y administrativas de la municipalidad.

#### **5.4.1. Creación de la Oficina Municipal de Juventud**

Para crear una Oficina Municipal de Juventud, la **Ley** establece que el proceso adecuado es mediante Acuerdo del Concejo Municipal, que debe contener: el objeto de la creación de la OMJ; , estipular un presupuesto; espacio físico; asignación de roles y funciones; **para esto se debe contar con el apoyo del Concejal o Síndico** responsable de la Comisión Municipal de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud, Adulto Mayor o cualquier otra forma de proyección social; así como el **apoyo** de la Dirección Municipal de Planificación -DMP- y la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM- para la asignación presupuestaria, así como con Dirección de Recursos Humanos -DRH- para la creación de plazas y contratos.

En la práctica se ha identificado que la Alcaldía mediante Acuerdo Municipal, establece la OMJ, sin embargo, es una decisión unilateral y con falencias administrativas y orgánicas de las cuales el Jefe Edil se hace responsable. El efecto de esta práctica ha sido debilidad y desorden presupuestario que ha llevado a la poca sostenibilidad de los procesos.

#### **5.4.2. Objetivos y Funciones de la Oficina Municipal de Juventud**

El objetivo general de la Oficina Municipal de Juventud es: "Brindar apoyo técnico, asesor y consultivo al Consejo Municipal para la elaboración y ejecución de políticas, planes y programas municipales de desarrollo de la juventud, relacionados con el Plan Departamental y la Política Nacional de Juventud".

Como objetivos específicos tiene los siguientes:

- Apoyar al fortalecimiento del proceso de planificación y programación administrativo y financiero de la municipalidad para desarrollar e implementar servicios orientados a la juventud.
- Facilitar la ejecución y coordinación de políticas y planes de desarrollo de la juventud del municipio para promover el desarrollo integral en barrios, cantones, caseríos, aldeas o zonas del municipio con la participación comunitaria activa de las y los jóvenes.
- Generar espacios de ejecución y coordinación articulada de las instituciones públicas y no gubernamentales para la implementación de modelos de intervención integrada a favor de la juventud del municipio.

#### **Funciones Sustantivas**

- Formular y ejecutar la Política Municipal de Desarrollo de la Juventud que oriente los programas y planes a ejecutar alineados al Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, e incluidos o a incorporar en los planes operativos multianuales y anuales de la municipalidad.
- Gestionar la cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales para la implementación de programas y proyectos a favor de la población joven del municipio. Dicha función se realiza con el acompañamiento de las dependencias responsables del área de la corporación municipal.
- Coordinar y dar seguimiento a la utilización de recursos de programas y proyectos municipales dirigidos a la juventud, así como seguimiento del desarrollo de actividades municipales y de las instituciones públicas cuyos beneficiarios sean jóvenes del municipio.

- Apoyar en la convocatoria y coordinación de la Comisión Municipal de Desarrollo de la Juventud del COMUDE.
- Controlar y evaluar el uso eficiente de los recursos administrativos, luego de la implementación y ejecución de los programas y planes de acción.
- Dar a conocer las acciones de servicios de información, asesoría y orientación que brinda la municipalidad a la juventud.
- Brindar información, asesoría y orientación a las y los jóvenes del municipio sobre sus derechos humanos y sus obligaciones ciudadanas.
- Contar con información estadística de la situación y acciones que se realizan a favor de la juventud en el municipio.
- Apoyar y orientar en el proceso de organización y formalización de grupos comunitarios a organizaciones de jóvenes.
- Promover la participación y el voluntariado de las y los jóvenes en espacios de desarrollo local como el COCODE y COMUDE.
- Generar y actualizar bases de datos de organizaciones de jóvenes y entidades sociales y privadas que trabajan a favor de la juventud en el municipio.
- Otras que le asigne la Corporación Municipal o la Comisión de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social.

### **Funciones Administrativas.**

- Elaborar el Plan Multianual y el plan de trabajo anual de la Oficina Municipal de Juventud.
- Elaborar la propuesta de presupuesto anual de la OMJ en forma conjunta con la Comisión de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social, con la DMP y con la DAFIM para asignación de recursos de funcionamiento y ejecución de programas y proyectos municipales a favor de las y los jóvenes del municipio.
- Brindar asesoría a la Corporación Municipal y al Consejo de Desarrollo Municipal en temas de juventud, así como canalizar las consultas a entidades públicas vinculadas a la aplicación de la Política y Plan de Acción Nacional de Juventud, así como a lo propio a nivel municipal.
- Facilitar la información requerida por la Corporación Municipal, información pública u otra instancia sobre el funcionamiento y desarrollo de las actividades que la municipalidad hace a favor de la juventud.
- Otras que le asigne la Corporación Municipal o la Comisión de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social.

Previo a la formulación de la Política Municipal de Desarrollo de la Juventud y su vinculación al sistema de planificación y programación municipal es necesario conocer la situación y características de la juventud y de las instituciones que trabajan a favor de ella.

Así el diagnóstico brinda una base participativa para formular la política municipal, brindando elementos locales que pueden priorizarse y vincularse a acciones del municipio con las capacidades departamentales y las propuestas nacionales.

Cuando se trate de municipios que tienen la calidad de cabeceras departamentales puede aplicarse el criterio de las estadísticas departamentales debido a la existencia de diferentes Instituciones. **Los elementos del diagnóstico son:**

#### **5.5.1. Estadísticas Municipales de Juventud**

Este no es un proceso aislado, sino integral de la información disponible de las características del municipio, las cuales se pueden encontrar en la monografía del municipio, el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y las estadísticas municipales de educación, salud, violencia, economía local, instalaciones y programas deportivas, instalaciones y programas culturales. Los datos deben de provenir de varias fuentes, todas oficiales que proporcionan un panorama general que puede complementarse con análisis y comentario de fuentes privadas locales u otros tipos de fuentes.

Cuando no hay datos estadísticos oficiales recientes y detallados se pueden hacer procesos inductivos desde la información departamental o nacional. Las estadísticas municipales son mejores si se complementan y orientan con los resultados presentados en la Política Nacional de Juventud, pudiéndose ampliar con lo referido al Plan y la Política K'atun y a las Prioridades Nacionales de Desarrollo. El informe se puede basar en el Anexo 5.

#### **5.5.2. Mapa de Actores Locales de Juventud**

Existen varias herramientas metodológicas, siendo la más sugerida el Diagrama de Venn del municipio (Anexo 6), vinculando el liderazgo juvenil comunitario, las organizaciones estudiantiles y de desarrollo de la juventud, las organizaciones no gubernamentales de juventud con presencia o acciones en el municipio, las instituciones públicas y los programas municipales que tiene o pueden tener relación con la juventud. El producto de este ejercicio facilitará identificar actores locales internos, intermedios y externos que inciden en el municipio a favor del desarrollo de la juventud. Como último producto de este trabajo se identifican a los posibles miembros de la Comisión Municipal de Desarrollo de la Juventud, vinculada al COMUDE.

## **5.6. ¿Cómo hacer la Política Municipal de Desarrollo de la Juventud?**

Se promueve su formulación y se facilita una guía para orientar su elaboración con el fin de cumplir el Artículo 35 del Código Municipal en sus literales c), t), w) y bb), que hacen referencia a la necesidad mantener las relaciones nacionales y departamentales con las municipales, convocando a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de políticas públicas municipales, con énfasis en las políticas municipales de desarrollo de la juventud.

De tal manera que, con el afán de contribuir, a continuación, se presenta el proceso que la experiencia ha mostrado como el óptimo para cumplir con este mandato legal de las municipalidades.

### **5.6.1. Entrevista actores clave**

Con la información obtenida del Mapa de Actores Locales de Juventud, se identifica actores importantes del tema en el municipio, con ellos se realiza una entrevista dirigida que permita identificar las situaciones más relevantes que afectan el contexto de la juventud del municipio (anexo 7). Esta información será útil para establecer los ejes de trabajo.

### **5.6.2. Construcción del Árbol de Problemas**

Con los resultados de la entrevista a los actores claves, se hace un primer cruce de información basada en los ejes de acción de la PNJ, los datos sobresalientes de la Estadística Municipal de Juventud (Punto 6.5.3.) y de las entrevistas de actores clave. El resultado de esto permitirá elaborar el problema central de la juventud en el municipio, sus causas y efectos directos e indirectos, que junto a un análisis estadístico permitirá visibilizar sus alcances y definir los temas potenciales a trabajar en el municipio (anexo 8).

### **5.6.3. Validación del Árbol de Problemas con la Juventud del Municipio**

Se convoca a líderes jóvenes a un mínimo de 2 eventos y máximo de 5, para que se valide el Árbol de Problemas y se propongan acciones de solución desde la perspectiva del principal sujeto de la política, la juventud. Se sugiere la metodología de Grupos Focales en la modalidad de Café Ciudadano, debiéndose procurar un número equitativo de mujeres y hombres, representación de las comunidades lingüísticas presentes en el municipio, de la juventud con diversas condiciones de discapacidad y de jóvenes que han retornado de procesos de migración irregular, de ser posible. Debe de recordar que jóvenes son personas de 13 a 30 años de edad por lo tanto debe de procurarse cubrir todo el rango y este grupo es el semillero de la Comisión Municipal de Desarrollo de la Juventud (anexo 8).

#### **5.6.4. Establecer la Oferta Pública Dirigida a la Juventud del Municipio**

Luego de sistematizar la información obtenida, que constituye la demanda de la juventud del municipio, se hace 1 o hasta 3 talleres temáticos con funcionarios públicos, específicamente con representantes de las instituciones con presencia en el municipio, con el fin de dar a conocer los resultados del Árbol de Problemas y de identificar las capacidades de respuesta instaladas o la necesidad de proyectar los programas que de lo departamental o de lo nacional que se solicitan en lo local. Para esto se sugiere usar como herramienta de trabajo el Mapa de Empatía (anexo 4).

#### **5.6.5. Elaboración del Documento de Política Municipal de Desarrollo de la Juventud**

La información generada junto a los grupos focales, debe ser levantada y sistematizada por la Oficina Municipal de Juventud y la **Comisión de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud, Adulto Mayor o cualquier otra forma de proyección social**. La documentación será el respaldo del trabajo realizado y servirá de base para la elaboración de la Política Municipal de la Juventud junto a la Dirección Municipal de Planificación y otros actores que considere el Concejo Municipal.

El documento final debe orientarse con los contenidos detallados en el anexo 8, alineando las demandas del árbol de problemas y las capacidades instaladas y potenciales de las instituciones municipales y públicas con presencia en el municipio, vinculándose a la Política Nacional de Juventud y al Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con lo cual sus acciones se vuelvan programas, proyectos y actividades de los Planes Operativos de la Municipalidad.

Esto tiene su fundamento en la obligación de organización del Estado para proteger a la persona y a la familia con el fin de alcanzar el bien común, garantizándole a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral, sin menoscabar la autonomía municipal, sino más bien fortaleciéndola, sobre todo porque el documento final lo aprueba la corporación municipal y el alcalde, los demás actores son asesores y orientadores del proceso.

## **5.7. Ejecución, monitoreo y evaluación de la Política Municipal**

La ejecución esta a cargo de la Comisión de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Adolescencia, la Juventud, el Adulto Mayor y cualquier otra forma de proyección social, a través de la Oficina Municipal de Juventud, a través de la coordinación de entidades identificadas en el mapa de actores y con el apoyo de la **Comisión de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud, Adulto Mayor o cualquier otra forma de proyección social**, como se indica en sus funciones.

Para la ejecución de la Política Municipal de la Juventud, además lo asignado según lo indicado en el Código Municipal, la Oficina Municipal de Juventud debe de coordinar con las Direcciones Municipales de Planificación y de Finanzas para asegurar recursos en la programación y presupuesto en el Plan Operativo Anual y Multianual del municipio.

Las tareas de monitoreo la Oficina Municipal de Juventud recolectará información de los procesos ejecutados, con lo que generará insumos para los informes cuatrimestrales y de evaluación anual según los formatos establecidos por SEGEPLAN y el CONJUVE.

# Anexos

## **1. Constitución Política de la República de Guatemala.**

**Artículo 228. Consejo departamental.** En cada departamento habrá un Consejo Departamental que presidirá el gobernador; estará integrado por los alcaldes de todos los municipios y representantes de los sectores público y privado organizados, con el fin de promover el desarrollo del departamento.

*Las oportunidades de intervención e incidencia a nivel de cada Departamento se establecen desde la Constitución, ya que mediante el trabajo institucional del CONJUVE y el trabajo participativo de las organizaciones se puede aportar a la inclusión y expresión de la juventud en espacios de preinversión, inversión y coordinación institucional que responda a las necesidades y aportes de las y los jóvenes.*

## **2. Ley del Organismo Ejecutivo.**

**Artículo 41. Gobernadores Departamentales.** El gobierno de los departamentos está a cargo de un Gobernador, nombrado por el Presidente de la República.

*A nivel departamental el primer acercamiento que debe de promoverse para lograr la articulación y coordinación de acciones a favor de la juventud es el Gobernador Departamental, ya que ejerce el gobierno en ese territorio por nombramiento del Presidente de la República.*

**Artículo 47. Atribuciones de los Gobernadores Departamentales.** Además de las dispuestas por otras leyes y las contenidas en otras partes de la presente ley, corresponden a los gobernadores departamentales las siguientes atribuciones:

- a)** Representar en su departamento, por delegación expresa, al Presidente de la República.
- b)** Presidir el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural.
- d)** Propiciar e impulsar el pronto y eficaz cumplimiento de las políticas y acciones generales y sectoriales del Gobierno Central.
- e)** Velar por la efectiva coordinación de las políticas de los municipios y de las entidades autónomas y descentralizadas que operen en su departamento, de acuerdo con la política general del Gobierno de la República y, en su caso, con las políticas específicas del ramo o sector que corresponda, todo ello sin menoscabo de la autonomía municipal y de conformidad con artículo 134 literal a) de la Constitución Política de la República.
- f)** Informar directamente y sin demora a los Ministros de Estado sobre faltas, incumplimiento de deberes u otras acciones de los funcionarios y empleados públicos que afecten la prestación de los servicios a cargo del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas. Los Ministros de Estado deberán iniciar con dicho informe el expediente o la acción correspondiente de conformidad con la Ley de Servicio Civil.
- g)** Atender cuando sea de su competencia, o canalizar a las autoridades correspondientes, los requerimientos de la población, siempre y cuando sean de beneficio comunitario.
- k)** Dentro de los límites de su competencia, atender y resolver los trámites administrativos.
- l)** Rendir informe mensual a la Presidencia de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación, sobre las anomalías o deficiencias en el desempeño de las dependencias y entidades públicas que tienen presencia en su departamento.

**Artículo 48. Funcionamiento de las Gobernaciones Departamentales.** Las gobernaciones departamentales funcionarán de conformidad con las disposiciones de la presente ley y las normas reglamentarias que la desarrolle. Para su funcionamiento recibirán recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Las dependencias y entidades públicas con sede en el departamento, deben dar el apoyo requerido por los gobernadores departamentales, dentro del ámbito de su competencia.

Las gobernaciones departamentales no pueden ejecutar programas o proyectos de inversión, ni prestar servicios públicos, salvo por delegación expresa de los Ministros de Estado, en la forma y con el financiamiento que estos determinen.

*Los delegados departamentales de CONJUVE deberán de apoyar al Gobernador con la aplicación de la Política y el Plan Nacional de Juventud, así como en la canalización y orientación de las políticas y planes municipales de juventud y finalmente en la comunicación con las organizaciones de jóvenes con presencia en el departamento.*

*Este artículo hace ver que la Gobernación Departamental no es entidad ejecutora, pero es un espacio excelente para la coordinación y articulación de acciones ministeriales complementarias bajo la orientación de la Política y el Plan Nacional de Juventud, así como de respuesta a los requerimientos de las municipalidades y de las organizaciones de juventud.*

## Anexo 2. Comentado Fundamento Legal a Nivel Municipal

### 1. Constitución Política De La República Guatemala

**Artículo 253 Autonomía Municipal.** Los municipios de la República de Guatemala, son Instituciones Autónomas. Entre sus funciones les corresponde:

- a) Elegir sus propias autoridades;
- b) Obtener y disponer de sus recursos; y
- c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

*La municipalidad se organiza para el cumplimiento de sus fines propios, como lo son el bien común de la población en la circunscripción de su territorio, siendo vinculado al Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial, que tiene elementos que responden a las necesidades de los y las jóvenes del municipio como la educación, salud, seguridad, desarrollo económico, deporte, recreación, entre otros; por lo que requiere de la conformación de un órgano interno como una Oficina Municipal de Juventud, que facilite la visibilización e inclusión de la juventud entre las acciones que ejecuta la entidad municipal.*

**Artículo 255 Recursos Económicos del Municipio.** Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesario.

*Es importante resaltar que entre las demandas de la juventud están los servicios necesarios que brindan las corporaciones municipales, requiriendo de la atención y el espacio para que las y los ciudadanos comprendidos entre los 13 y 30 años puedan ser atendidos y aporten al desarrollo integral del municipio.*

**Artículo 257.- Asignación para las municipalidades.** El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las Municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine, y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrán utilizarlo para financiar gastos de funcionamiento. (...).

*Esta es una de las principales fuentes de recursos financieros con las que cuentan las corporaciones municipales, de la cual se destina un porcentaje del 0.5% para el funcionamiento de la Comisión de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social; así como destinarse recursos en temas vinculados a la Política Municipal de Desarrollo de la Juventud.*

### 2. Código Municipal Decreto 12-2002

**Artículo 17. Derechos y obligaciones de los vecinos.** Son derechos y obligaciones de los vecinos:

- a) Ejercer los derechos ciudadanos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- d) Contribuir a los gastos públicos municipales, en la forma prescrita por la ley.
- e) Participar en actividades políticas municipales.
- f) Participar activa y voluntariamente en la formulación, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales y comunitarias.
- g) Ser informado regularmente por el gobierno municipal de los resultados de las políticas y planes municipales y de la rendición de cuentas, en la forma prevista por la ley.
- i) Utilizar de acuerdo con su naturaleza los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales conforme a las normas aplicables.
- j) Participar en las consultas a los vecinos de conformidad con la ley.

**I) Solicitar la prestación, y en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público municipal.**

Las literales priorizadas de este Artículo 17, son la base para la participación de líderes y organizaciones de jóvenes, indicando que pueden solicitar servicios municipales que contribuyan a la satisfacción de necesidades, las cuales pueden plantear a través de las propuestas a la Política Municipal de Desarrollo de la Juventud a través de la Oficina Municipal de Juventud, siempre y cuando participen en espacios que la Ley les permite y contribuyan a los gastos municipales como ciudadanos responsables y respetuosos.

**Artículo 33. Gobierno del municipio.** Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

*Es de gran importancia el rol de la juventud, como conglomerado de vecinos, plantear sus necesidades de manera adecuada para que puedan ser canalizadas por un órgano interno como la Oficina Municipal de la Juventud que facilite al Concejo Municipal su ejercicio del gobierno del municipio.*

**Artículo 34. Reglamentos internos.** El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

*Es el Concejo Municipal, quien puede incluir dentro de su reglamento interno de organización y funcionamiento la inclusión de una Oficina Municipal de Juventud, que tendrá su tamaño y alcances según la disponibilidad de recursos administrativos y financieros de la municipalidad.*

**Artículo 35. Atribuciones generales del Consejo Municipal.** Son Atribuciones del Consejo Municipal:

- a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales;
- b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal;
- c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales;
- e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos;
- i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;
- j) La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos, para lo cual impulsará el proceso de modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como la administración de cualquier registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley;
- l) La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio, así como el apoyo que estime necesaria a los consejos asesores indígenas de la alcaldía comunitaria o auxiliar, así como de los órganos de coordinación de los Consejo Comunitarios de Desarrollo y de los Consejos Municipales de Desarrollo.
- s) La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia;

**bb) La discusión, aprobación, control de ejecución y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud.**

Según las literales seleccionadas de este Artículo, es el Consejo Municipal el que tiene la decisión sobre la creación de Oficinas Municipales de Juventud como una dependencia que brinde apoyo técnico, asesor y consultivo de coordinación con las y los jóvenes organizados que pueden ser convocados a través de la Comisión Municipal de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud, Adulto Mayor del Consejo de Desarrollo Municipal, contribuyendo a la canalización y la aplicación de políticas, planes y programas a favor de las y los jóvenes alineados y de ser posible vinculados a la Política Nacional, que propone acciones que facilitan el establecimiento de acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras entidades para el fortalecimiento de la gestión y el desarrollo del municipio.

**Artículo 36. Organización de comisiones.** En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:

1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
2. Salud y asistencia social;
3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;
4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales;
8. De los derechos humanos y de la paz
9. De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social; todas las municipalidades deben reconocer, del monto de ingresos recibidos del situado constitucional un monto no menor del 0.5% para esta Comisión, del Municipio respectivo.

Considerando la necesidad de abordar el tema de juventud bajo el principio de Cooperación Intergeneracional, el accionar de la comisión del numeral 9 debe de promover las acciones y recursos del presupuesto asignado vinculando la Política Nacional de Juventud y al Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que complementan acciones de otras comisiones que se indican arriba, consideradas relevantes para cumplir con el Principio de Derechos Humanos de esta guía.

**Artículo 37. Dictámenes, informes y asesorías de las comisiones.** Las comisiones presentarán al Concejo Municipal, por intermedio de su presidente, los dictámenes e informes que les sean requeridos con relación a los asuntos sometidos a su conocimiento y estudio; así como también propondrán las acciones necesarias para lograr una mayor eficiencia en los servicios públicos municipales y la administración en general del municipio.

Cuando las comisiones del Concejo Municipal lo consideren necesario, podrán requerir la asesoría profesional de personas y entidades públicas o privadas especializadas en la materia que se trate.

Solo cuando para resolver asuntos de interés para el municipio, la ley exija al Concejo Municipal contar con opinión, dictamen o resolución favorable previamente, de alguna entidad estatal especializada, sin costo alguno, esta entidad deberá pronunciarse como corresponda, en un tiempo no mayor de treinta (30) días calendario, salvo que por razones técnicas requiera de un plazo mayor, lo que deberá hacer del conocimiento del Concejo Municipal interesado.

Lo establecido en este Artículo permite la vinculación entre lo comunitario, lo municipal y lo nacional, ya que la Comisión de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud, Adulto Mayor puede proponer acciones para una mayor eficiencia en los servicios públicos municipales orientados hacia las y los jóvenes con el apoyo de la Oficina Municipal de la Juventud, que puede solicitar la asesoría del Consejo Nacional de la Juventud como entidad estatal especializada en el tema.

**Artículo 60. Facilitación de información y participación ciudadana.** Los Concejos Municipales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

*La juventud organizada puede solicitar información de la actividad del Consejo Municipal, considerándose como un mecanismo de gran utilidad y eficiencia la Oficina Municipal de Juventud, la cual incluye entre sus funciones la información y divulgación de la oferta de servicios que la municipalidad tiene a favor de las y los jóvenes.*

**Artículo 131. Formulación y aprobación del presupuesto.** El alcalde municipal, asesorado por las comisiones de finanzas y probidad y funcionarios municipales, con sujeción a las normas presupuestarias contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, este Código, y la Ley Orgánica del Presupuesto, formulará el proyecto de presupuesto en coordinación con las políticas públicas vigentes, y en la primera semana del mes de octubre de cada año, lo someterá a la consideración del Concejo Municipal que, al aprobarlo, podrá hacerle las modificaciones convenientes. El presupuesto debe quedar aprobado a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año. Si se iniciare el ejercicio siguiente sin estar aprobado el nuevo presupuesto, regirá el del año anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Concejo Municipal.

La municipalidad debe disponer y administrar equitativamente su presupuesto anual entre las comunidades rurales y urbanas, indígenas y no indígenas, tomando en cuenta la densidad de población, las necesidades básicas insatisfechas, los indicadores de salud y educación, la situación ambiental y la disponibilidad de recursos financieros.

*El alcalde municipal puede contar con el asesoramiento de la comisión de la Para la priorización temática y geográfica de los recursos del presupuesto municipal familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social y de la Oficina Municipal de Juventud para la formulación del presupuesto, con base a la Política Municipal de Desarrollo de la Juventud y de los instrumentos de planificación multianual y anual que deben de elabora de oficio y que contribuyen a la disposición y administración equitativa entre las comunidades, la presencia de grupos étnicos y las necesidades e indicadores del municipio.*

**Artículo 132. Participación de las organizaciones comunitarias en la formulación del presupuesto municipal.** El alcalde en la formulación del presupuesto podrá integrar los compromisos acordados en el seno de su respectivo Concejo Municipal de desarrollo, siempre que hayan sido aprobados esos proyectos en las otras instancias de gestión de la inversión pública; asimismo, incorporar las recomendaciones de su oficina municipal de planificación.

El Concejo Municipal establecerá los mecanismos que aseguren a las organizaciones comunitarias la oportunidad de comunicar y discutir con los órganos municipales, los proyectos que desean incluir en el presupuesto de inversión, así como los gastos de funcionamiento.

El Concejo Municipal informará a las organizaciones comunitarias los criterios y limitaciones técnicas, financieras y políticas que incidieron en la inclusión o exclusión de los proyectos en el presupuesto municipal, y en su caso, la programación diferida de los mismos.

*Este artículo facilita las condiciones para que la Comisión Municipal de Desarrollo de la Juventud pueda incidir en las decisiones para la formulación del presupuesto mediante la generación de propuestas ajustadas a las necesidades priorizadas y plasmadas en la Política Municipal de Desarrollo de la Juventud, sus planes operativos y presupuesto de los propios requerimientos e intereses comunitarios.*

### **3. Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural**

**Artículo 11. Integración de los Consejos Municipales de Desarrollo.** Los Consejos Municipales de Desarrollo se integran así:

- a) El alcalde municipal, quien lo coordina;
- b) Los síndicos y concejales que determine la corporación municipal;
- c) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un número de veinte (20), designados por los coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo;
- d) Los representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad; y,
- e) Los representantes de entidades civiles locales que sean convocados.

Para la participación de las y los jóvenes en estos espacios es necesario fortalecer sus capacidades del liderazgo, siendo cuidadosos de no generar divergencia política con las autoridades locales, empezando por sus propias comunidades. La relevancia de esto se sustenta en el hecho de que para participar existen sólo dos vías que son la representación dentro de los COCODES o por convocatoria a representantes de entidades civiles de jóvenes presentes en el municipio, que pueden ser capítulos o extensiones de entidades departamentales o nacionales, u organizaciones estudiantiles, entre otras; en cualquier caso, queda a discreción de las autoridades municipales convocarlas por lo que una relación armoniosa es indispensable.

**Artículo 12. Funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo.** Las funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo son:

- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- j) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.

Este artículo se complementa con los artículos 35 y 36 del Código Municipal, reforzando las capacidades de elaborar políticas y planes municipales de juventud relacionadas a la Política Nacional de Juventud y al Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial. También complementa los temas de descentralización y la coordinación interinstitucional para el desarrollo integral de las y los jóvenes de municipio.

**Artículo 24. Comisiones de Trabajo.** Los Consejos de Desarrollo pueden crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias; sus funciones son emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del consejo correspondiente; el desarrollo de dichas funciones será apoyado por la Unidad Técnica a que hace referencia el artículo 25 de la presente ley. En el caso del nivel municipal, las comisiones serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo y la Corporación Municipal. La integración de las comisiones de trabajo será regulada por el reglamento de la presente ley.

**Artículo 25. Unidad Técnica de los Consejos Regionales Departamentales y Municipales.** Cada Consejo Regional y Departamental de Desarrollo contará con una unidad técnica responsable de asesorar en la elaboración y seguimiento de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo y Preinversión pública en la región o departamento, según corresponda, y otras que le asigne el reglamento respectivo.

*Estos dos artículos son complementarios entre sí y aportan a la clarificación de funciones de los Consejos, que son entidades de participación de la población para la planificación democrática del desarrollo, fomentando la armonía en las relaciones interculturales y optimizando la eficacia y eficiencia en todos los niveles de la administración pública. Por ello es necesario órganos técnicos administrativos de elaboración y seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que deben de ser articulados o ejecutados desde dependencias municipales como las Oficinas Municipales de Juventud. Así, el sistema se complementa y articula para generar sinergias que impulsen el desarrollo integral de la población y en este caso con prioridad de las y los jóvenes en el municipio.*

### **Anexo 3. Contenidos básicos del Plan Departamental de Desarrollo de la Juventud**

#### Contenidos

Índice de Gráficos (si los hubiera)

Índice de Tablas (si los hubiera)

Índice de Mapas (si los hubiera)

#### Siglas

Presentación por el Gobernador Departamental

#### Introducción

Marco Normativo

Marco Teórico

- Principios Rectores

- Enfoques Transversales

- Definición de Juventud

Caracterización del Departamento

- Priorización Territorial

- Datos demográficos de Juventud

- Capacidades Institucionales de Abordaje de Juventud

Objetivos del Plan

- Objetivo General

- Objetivos Específicos

Resultados y Acciones del Plan

Sistema de Monitoreo y Evaluación

Recursos para Viabilizar el Plan del Departamento de Guatemala

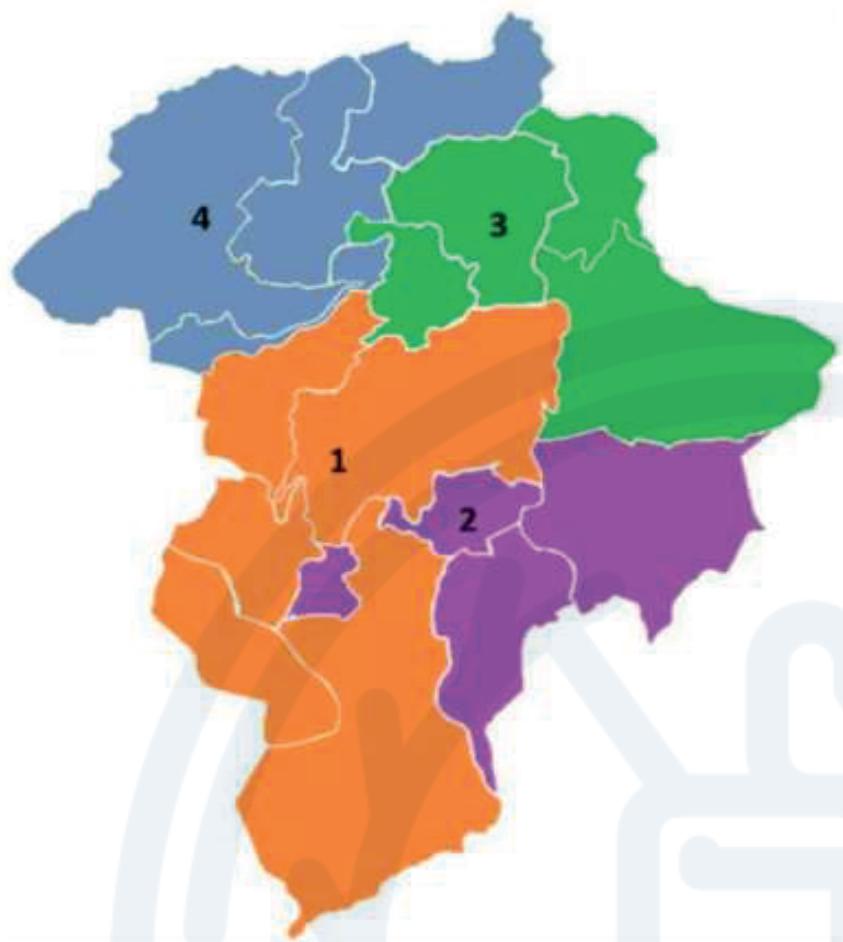
#### Anexos

Instituciones Participantes en la Construcción del Plan Departamental

Bibliografía

## Anexo 4. Ejemplo de Mapa de Priorización Territorial

Ejemplo de priorización del departamento de Guatemala para el Plan del Departamento de Guatemala para la Prevención de la Violencia y el Delito 2018 – 2022.



### Región 1:

- Amatitlán
- Guatemala
- Mixco
- Villa Canales
- Villa Nueva

### Región 2:

- Fraijanes
- San José Pinula
- San Miguel Petapa
- Santa Catarina Pinula

### Región 3:

- Chinautla
- Palencia
- San José del Golfo
- San Pedro Ayampuc

### Región 4:

- Chuarrancho
- San Juan Sacatepéquez
- San Pedro Sacatepéquez
- San Raymundo

## Anexo 5. Mapa de Empatía.

Esta herramienta se sugiere aplicar con funcionarios públicos que trabajan con juventud, usando grupos focales según los ejes priorizados. Es un formato que busca describir las percepciones que funcionarios y empleados públicos tienen de la población joven por medio de análisis de 6 aspectos, relacionados a los sentimientos del ser humano. Puede ser realizado a partir de preguntas que ayudan a entender a conocer al joven y como se relaciona la institución.

Imagine entrar en su mente para expresar su comprensión de la juventud y la dimensión del trabajo que hace o que puede hacer favor de ellas y ellos, así como los servicios que brinda para responder a las demandas y necesidades de los jóvenes y así brindar una atención más adecuados.

El ejercicio toma entre 1 y 2 horas de trabajo, necesitándose un lienzo u papelógrafo con el diseño del mapa de empatía para cada una de las entidades o al menos para cada uno de los sectores priorizados institucionalmente por eje de trabajo y geográficamente por priorización territorial; marcadores delgados o lapiceros, y gran cantidad de Post-It de diferentes colores.

El Mapa de Empatía se divide en sectores, con base a los siguientes temas:

A) ¿Qué ve? Se refiere a cómo se ve a las personas jóvenes, intentando responder a las preguntas como:

- ¿Cómo es el mundo de la persona joven que atiende en su trabajo?
- ¿Cómo ven en su institución a las y los jóvenes?
- ¿Qué es lo más común que ve en su trabajo con jóvenes?

B) ¿Qué escucha? Escriba sobre lo que considera relevante de lo que se oye en radio, televisión o redes sociales, tratando de enfocarse en lo siguiente:

- ¿Qué dicen en su comunidad de la juventud?
- ¿Qué dicen en su trabajo, en otras oficinas de las y los jóvenes?
- ¿A quiénes escuchan los jóvenes?

C) ¿Qué piensa y siente? En esta pregunta se trata de expresar la combinación de lo que ve y escucha, agregándole sus sentimientos y opiniones sobre lo siguiente:

- ¿Qué piensan sus jefes de la juventud?
- ¿Qué piensan las y los jóvenes de su trabajo?
- ¿Qué piensa usted y no se atreve a decir de su trabajo?
- ¿Cuáles son sueños después del trabajo?

D) ¿Qué habla y hace? Cómo se expresan usted, su entorno y la juventud del trabajo que hacen en la institución

- ¿Sobre qué acostumbran hablar los jóvenes con los que trabaja?
- ¿Cómo actúa usted y sus compañeros de trabajo con los jóvenes que llegan a la institución?
- Para dar un mejor servicio a la juventud, ¿con quienes coordina dentro y fuera de su institución?

E) ¿Cuáles son las dificultades que afronta para dar un buen servicio a la juventud? Es el momento para indicar los obstáculos que tiene para atender a la juventud.

- ¿A qué le teme en el trabajo?
- ¿Cuáles son sus frustraciones de trabajar con jóvenes?
- ¿Qué obstáculos debe traspasar para conseguir las metas de la institución?

F) ¿Cuáles son sus propuestas? Tiene relación con lo que puede hacer para impactar en la comunidad, como ofertar sus servicios y sean aceptados. Puede ayudarse con preguntas como:

- ¿Qué programas tiene la institución donde apoyan a jóvenes?
- ¿Cuáles son las metas de esos programas?
- ¿Cuál sería la forma de solucionar sus problemas en la institución o de eliminar las dificultades que afronta?

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. Explique a los asistentes el objetivo y la metodología del ejercicio, dividiendo el grupo por municipios o conjunto de instituciones públicas por eje de trabajo. Recuerde enfatizar que es una idea con pocas palabras por Post-It, no importa el ahorro importa su opinión.
2. Entregue los materiales a los grupos y que al interno se organicen para responder las preguntas, lo ideal es que entre ellos se genere discusión y análisis del tema.
3. Cuando hayan terminado los grupos, tome los carteles y en ante la plenaria organice los Post-It de los grupos, generando discusión y análisis grupal en base a las respuestas.
4. Si no hay mayores comentarios, de por finalizada la dinámica, agradeciendo a todos su apoyo y participación.

# Lienzo Sugerido para el Mapa de Empatía Imagen

## ¿Que piensa y siente?

- ¿Que piensan sus jefes de la juventud?
- ¿Que piensan las y los jóvenes de su trabajo?
- ¿Que piensa ud y no se atrave a decir de su trabajo?
- ¿Que piensan sus jefes de la juventud?

## ¿Qué escucha?

- ¿Que dicen en su comunidad de la juventud?
- ¿Que dicen en su trabajo de las y los jóvenes?
- ¿Aquiénes escuchan los jóvenes?



## ¿Qué ve?

- ¿Cómo es el mundo de la persona joven que atiende en su t su trabajo?
- ¿Cómo ven en su institución a las y los jóvenes?
- ¿Qué es lo más común que ve en su trabajo con jóvenes?

## ¿Qué habla y hace?

- ¿Sobre que acostumbran a hablar los jóvenes con los que trabaja?
- ¿Cómo actúa ud y sus compañeros de trabajo con los jóvenes que llegan a la institución?
- Para dar mejor servicio a la juventud, ¿con quienes coordina dentro y fuera de la institución?

## ¿Cuáles son sus Dificultades?

- ¿a qué le teme en el trabajo?
- ¿Cuáles son sus frustaciones de trabajar con jóvenes?
- ¿Qué obstaculos debe sobrepasar para conseguir las metas de la institución?

## ¿Cuáles son sus propuestas?

- ¿Qué programas tiene la institución donde apoyan a jóvenes?
- ¿Cuáles son las metas de esos programas?
- ¿Cuál sería la forma de solucionar sus problemas en la institución o de eliminar las dificultades que afronta?

## Imagen de como puede quedar un mapa de empatía, según trabajo de diagnóstico para la actualización de la Política Nacional de Juventud 2012-2020.



**FASE 1:**

- a) Con que infraestructura se cuenta en el municipio (desde carreteras, caminos, hasta edificios como hospitales, escuelas, etc.)
- b) Población que compone el municipio (jóvenes, mujeres y niños-as, identificación étnica, rango de edad, género, rural o urbano; en cantidades y porcentajes)
- c) Historia general del municipio

**FASE 2:**

**Como está la situación en el municipio en los siguientes temas, especialmente para la juventud (13 a 30 años).**

- a) Características generales de la población, número de habitantes totales y peso relativo de la población joven, desagregado por sexo y grupo étnico.
- b) Situación de la violencia hacia la juventud; y de la prevención de la violencia juvenil.
- c) Arte, cultura, deporte y recreación.
- d) Educación escolar, extraescolar y universitaria en el municipio en términos de infraestructura y cobertura (centros de estudio, niveles que cubren, inscripción, retención, deserción, sobre edad, etc.).
- e) Formación sociolaboral, técnica y de emprendimiento.
- f) Salud; salud sexual y reproductiva (acceso para la juventud, promoción, centros para la juventud, calidad).
- g) Como está la pobreza, el trabajo, la migración y el desarrollo productivo (que se produce en el municipio y como).
- h) Medio ambiente y la protección del entorno ecológico.
- i) La participación, organización y derechos de la juventud en el municipio.
- j) Situación de las mujeres jóvenes en el municipio.
- k) Como se encuentra la situación en cuanto a la Identidad étnica y las identidades juveniles.

**Realizar esta información, investigando en todos los medios posibles; fuentes municipales e institucionales o si el grupo o alguna organización del municipio cuentan ya con un documento de este tipo, actualizarlo.**

## Anexo 7. Diagrama de Venn

El objetivo de este ejercicio es aprender sobre las organizaciones y grupos activos en el municipio, identificando como son visualizados para entender las interacciones que tienen estas entidades entre sí. Es útil para identificar actores que pueden ser parte de la Comisión Municipal de Desarrollo de la Juventud, líderes y representantes para los grupos focales de validación y sobretodo a determinar responsabilidades en la ejecución.

Se requiere de 1 a 2 horas de trabajo para realizarlo y conforme avanzan los procesos se puede modificar y enriquecer. Para su elaboración se necesitan hojas de papel rotafolio y marcadores, en las primeras etapas se pueden usar lápices o círculos de papel de diferentes tamaños (por lo menos 20 de 3 diferentes tamaños).

La metodología es participativa, por lo que debe de incluir a personas representativas de los sectores públicos, privados y sociales del municipio, pudiéndose trabajar con los miembros del COMUDE. Eventualmente, se puede dividir a la asamblea en subgrupos, siendo el tamaño óptimo de grupos de mínimo 5 personas y máximo de 12.

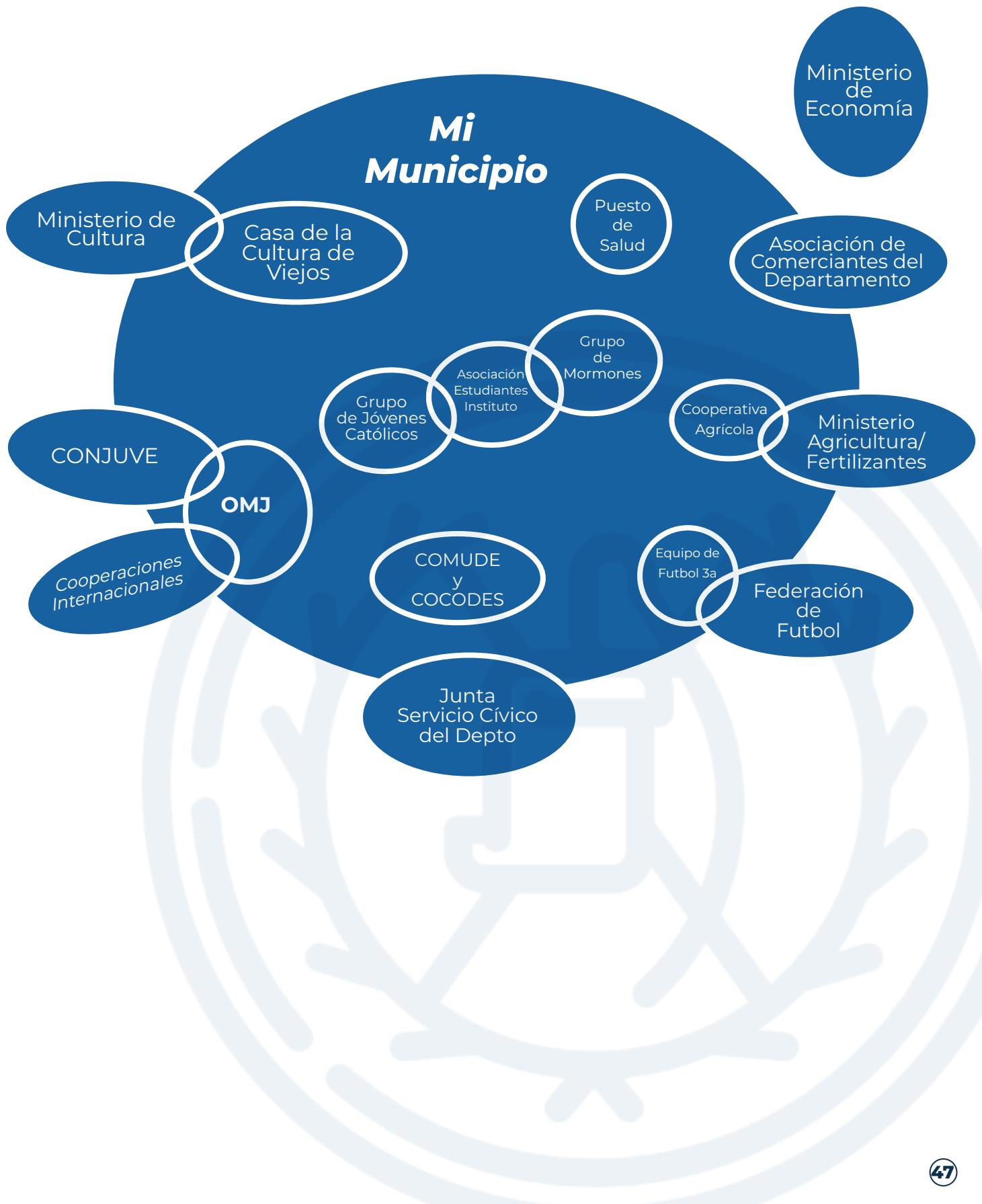
Los pasos a seguir son los siguientes:

1. Introducir una discusión sobre los aspectos institucionales, proponiendo el diagrama como un instrumento para visualizar su presencia e interacción.
2. Pedir a los asistentes nombrar todas las organizaciones e instituciones que tiene incidencia en la vida de la comunidad, pudiendo empezar con la pregunta ¿cuál es la institución más importante para el desarrollo de la comunidad? Deje a los participantes decidir lo que es importante según su percepción.
3. Escribir los nombres de las organizaciones “más importantes” en los círculos más grandes (1 por círculo), y colocarlos en la pizarra; hacer lo mismo con las otras instituciones, por orden de importancia, usando círculos de tamaño cada vez más pequeño.
4. Preguntar a los participantes, qué relaciones existen entre las organizaciones, colocando los círculos de papel de manera que las instituciones que se relacionan se tocan, las que dependen están dentro de otras mayores o si son externas están fuera de la comunidad y se relacionan con flechas. Esta fase puede necesitar discusiones considerables.
5. Al final se obtiene un diagrama de las relaciones interinstitucionales en el municipio. Si se han trabajado subgrupos, comparar los resultados de los diferentes grupos.

NOTA 1. Según la complejidad de los municipios este ejercicio puede que no sea el más apropiado, por lo que se sugiere asesorarse antes de iniciar el trabajo.

NOTA 2. La validez del ejercicio reside en la triangulación (comparar las visiones de diferentes actores).

## Ejemplo de Diagrama de Venn



## Anexo 8. Diálogo con Actores Clave

Es una herramienta que se basa en la metodología de diálogo semiestructurado, que busca evitar temas cerrados, falta de intercambio o poco adecuadas a las percepciones de las personas, pero requiere de intercambio sin sesgar la opinión del entrevistado. Puede ser muy útil para preparar ejercicios de grupo y para complementar información con otros ejercicios o corroborar ciertas informaciones. Facilita obtener información de forma rápida que contribuya a orientar la Política Municipal de Desarrollo de la Juventud. La buena selección de los informantes es fundamental para la validez y relevancia de la información.

El tiempo requerido depende de muchos factores, pero no debe de ser menor a 15 minutos, ni mayor a 2 horas continuas. Como material se requiere de un cuaderno pequeño de notas lápiz o lapicero para tomar nota; listado de asistencia y cámara fotográfica para registro o evidencia de la reunión.

Pasos a seguir son los siguientes:

1. Establezca una guía de entrevista con máximo de 10 a 12 temas, donde se encuentran resumidos los puntos fundamentales que se desean investigar. Los temas no son preguntas, son elementos que guían la entrevista. La guía de entrevista no es un manual rígido, hay que dejar fluir el diálogo con la gente y abordar cualquier tema nuevo que aparezca, sin perder de vista el objetivo.

2. Seleccionar los actores clave. Deben de ser representativos de las diferentes categorías de interés como líderes de entidades públicas, líderes comunitarios, representantes de las mujeres, pueblos aborígenes locales, etc. Recuerde seleccionar en función al trabajo con jóvenes y los temas de la Política Nacional de Juventud, aunque pueden ampliarse por las características o necesidades del municipio, sin perderse del interés del estudio que son necesidades, problemas y oportunidades para la juventud en el municipio.

3. Realizar la entrevista. Al iniciar la entrevista a cada actor clave se le debe explicar con claridad el objetivo de la entrevista antes de solicitar su acuerdo para participar. El entrevistador es un facilitador del diálogo, que debe de tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Poner a la gente en confianza.
- Mantener la atención en lo que se dice la gente.
- No interrumpir, ni cambiar bruscamente de tema.
- No usar la guía de forma rígida, aprovechar nuevos temas interesantes que aparezcan, investigando hasta llegar a conclusiones.
- Usar preguntas abiertas, que empiecen preferiblemente por ¿Qué...? ¿Por qué...? ¿Cómo...? ¿Cuándo...? ¿Dónde...?
- Profundizar comentarios de la gente con preguntas como ¿Qué quiere decir con...? Cuénteme más sobre esto...
- No use preguntas difíciles, con lenguaje elaborado o amenazadoras.

4. Analizar los resultados. Según los casos se puede tomar nota, si hay dos entrevistadores uno de los dos puede tomar nota. Es importante reunirse al final de la jornada para analizar los resultados. La información obtenida debe ser comparada con otras fuentes, como otras entrevistas, con resultados de la revisión documental, etc., a esto se le llama triangulación.

## Anexo 9. Guía Grupos Focales

Es una metodología que se usa para la validación del árbol de problemas y para la definición y validación de líneas de acción de la Política Municipal de Desarrollo de la Juventud. Tiene por objeto obtener información pertinente, trabajando con un grupo reducido de personas que están directamente involucradas en la situación y abordaje de la juventud del municipio. Es una aplicación grupal de la técnica de diálogo semiestructurado.

Requiere de tiempo variable, que debe de ser suficiente para terminar los temas sin agotar a las personas. Los materiales necesarios a utilizar son lapiceros o lápices suficientes para los participantes, hojas con los puntos priorizados por temas de trabajo, papel rotafolio, masking tape y marcadores.

Los pasos a seguir para su implementación son los siguientes:

1. Establecer la guía de contenidos a trabajar. En el caso del Árbol de Problemas son la definición de causas y efectos de las condiciones que afectan a las y los jóvenes del municipio. Cuando se trabajan las líneas de acción, los contenidos son las propuestas de oferta que las instituciones públicas y la municipalidad pueden dar para modificar las condiciones que afectan a la juventud del territorio.
2. Seleccionar los miembros del grupo. Tiene el propósito de organizar a las personas con interés/condiciones comunes para desarrollar un tema específico dentro de los problemas/alternativas identificadas. El grupo debe ser homogéneo, donde todos deben de estar involucrados desde la misma condición o compartir características similares, como lo son líderes juveniles, funcionarios públicos/municipales o ser expertos locales sobre el tema.
3. Presentación de la actividad. Se debe explicar con claridad el objetivo de la actividad, porque se seleccionaron a los participantes, cual es la institución responsable, como utilizaran la información, las acciones que pueden esperar. La transparencia es importante porque las y los asistentes comentarán con otros miembros de la comunidad y es importante evitar crear confusión y expectativas erróneas.
4. Realizar las mesas de trabajo. Las personas convocadas al taller se subdividen en grupos de 5 a 12 asistentes, a quienes se les asignan o eligen la mesa donde desean trabajar. En caso de la validación y priorización del Árbol de Problemas se puede trabajar con la modalidad de Café Ciudadano, que permite mantener una dinámica que reduce la sensación de agotamiento en las y los participantes; esto se logra dando ciclos de 30 minutos, de los cuales 5 se dedican a leer la guía del grupo, 20 se discute en el grupo y 5 minutos para para escribir las conclusiones antes de partir a la siguiente mesa temática que elija el grupo. Se llama Café porque cada vez que se cambia de mesa se sirve café y eventualmente galletas para que los asistentes beban mientras opinan.
5. La información obtenida debe de ser sistematizada para incluir la información en la redacción final del documento de la Política Municipal de Desarrollo de la Juventud.

## nexo 10. Árbol de Problemas

El análisis con el árbol de problemas es una herramienta participativa, que se usa para identificar los problemas principales con sus causas y efectos, permitiendo a los planificadores de proyectos definir objetivos claros y prácticos, así como también plantear estrategias para poder cumplirlos.

Existen tres fases en el proceso de análisis:

1. Identificar aspectos negativos de la situación existente y colocarlos en el árbol de problemas, incluyendo sus “causas y efectos”;
2. Elaborar el árbol de objetivos, que es tan solo la inversión de los problemas en objetivos;
3. Hacer un cruce de los objetivos, acciones y resultados obtenidos con la Política Nacional y su Plan de Acción para elaborar la Política Municipal de Desarrollo de la Juventud. Para el proceso 1 se han considerado dos momentos, el primero es consultar a actores clave, algunos identificados en el Mapa de Actores a través del Diagrama de Venn. Este ejercicio se hace a través de Diálogos con Actores Clave (Anexo 7), pudiéndose orientar por las siguientes preguntas:

- a) En el municipio ¿Cómo recuerda su juventud y cuánto cree que ha cambiado con los jóvenes de hoy?
- b) ¿Cómo cree que es ser joven hoy en este municipio?
- c) ¿Cómo ven los adultos a los jóvenes del municipio?
- d) ¿Cuáles son los problemas que afectan a los jóvenes del municipio?
- e) ¿Por qué cree que esos son problemas? (Identifica causas)
- f) ¿Qué problemas genera esto en la comunidad? (Identifica efectos)
- g) Si yo le dijera, de todo lo que hemos hablado ¿cuál es el problema que usted resolvería primero si fuera el alcalde o el diputado? (Ayuda a identificar problema central)

El segundo momento del Árbol de Problemas es la validación. Para esto debe de contar con la sistematización de las respuestas obtenidas en las entrevistas a los Actores Clave, de ahí con la metodología de Grupos Focales con la Modalidad de Café Ciudadano se convoca a jóvenes representativos de la comunidad, es decir de ambos sexos con representación de los diferentes grupos étnicos presentes en el territorio, procurando incluir de diferentes niveles educativos y socioeconómicos, incluyendo a personas con discapacidad.

Los grupos de los cafés ciudadano se organizan por temas según lo ejes priorizados por la problemática identificada en la sistematización de los diálogos con los actores claves y en cada mesa se realizan las siguientes preguntas:

Pregunta 1. ¿Consideras que las causas describen concretamente los problemas que tienen las y los jóvenes en el municipio? Si la respuesta es no, explica qué hace falta.

Pregunta 2. Cómo quisieras que esta situación fuera en un futuro (2032)

Pregunta 3. “¿Qué se necesita para lograr ese cambio?” (Dar información por cada causa identificada. De ser necesario, agregar las que no se encontraban originalmente) Lo anterior permite identificar que las propuestas de los actores claves fueron acertadas o no, si faltó o sobró algo. Si sobró algo analice si este está equivocado en la identificación de problema, causa o efecto, o en el peor de los casos no es irrelevante.

## Ejemplo de Árbol de Problemas.

Escanear para descargar



## Anexo 11. Contenidos básicos de la Política Municipal de Juventud

Los contenidos que se enlistan a continuación tienen la función de orientar, más pueden ser ampliados según lo determine la Oficina Municipal de Juventud, junto a la Comisión de la Familia, la mujer, la niñez, juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social.

Los contenidos básicos sugeridos son los siguientes:

### Contenidos

Índice de Gráficos (si los hubiera)

Índice de Tablas (si los hubiera)

Índice de Mapas (si los hubiera)

Siglas y Acrónimos

### Introducción

1. Marco Jurídico y Político

2. Marco de Referencia

• Principios

• Enfoques

• Definición de Juventud

3. Análisis de la Situación de la Juventud del Municipio

• Composición y Generalidades de la Juventud en el Municipio

• Problemática y Opiniones de la Juventud

• Causas y Efectos Indirectos de la Problemática de Juventud

4. Justificación

5. Objetivos de la Política

• Objetivo General

• Objetivos Específicos

6. Ejes de Acción

7. Resultados Esperados

8. Líneas de Acción

9. Implementación y Evaluación de la Política

10. Sistema de Monitoreo y Evaluación

### Anexos

• Reconocimientos

• Resultados de Diálogos Juveniles de Consulta

• Otros que se consideren relevantes

### Bibliografía

# Bibliografía

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala.

Congreso de la República. (1997). Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo. Guatemala: Diario de Centroamérica.

Congreso de la República. (2002). Decreto Número 12-2002, Código Municipal. Guatemala: Diario de Centroamérica.

Congreso de la República. (2010). Decreto Número 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Guatemala: Diario de Centroamérica.

Congreso de la República. (2002). Decreto Número 11-2002, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Guatemala: Diario de Centroamérica.

Congreso de la República. (2002). Decreto Número 461-2002, Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Guatemala: Diario de Centroamérica.

Cutzal, H. (2017). Ruta Técnica, Jurídica y Política para la Implementación de Oficinas Municipales de la Juventud. Guatemala: United States Agency for International Development, USAID-Guatemala.

Geilfus, F. (1998). 80 Herramientas para el Desarrollo Participativo. El Salvador: IICAHolanda/ LADERAS C.A., GTZ.

Godoy, E. (2014). Guía para la Gestión e Implementación de las Oficinas Municipales de la Juventud. Guatemala: CONJUVE, UNESCO-Guatemala.

Presidencia de la República de Guatemala. (2002). Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Modificaciones al Reglamento Acuerdos 229-2003 y 241-2003. Guatemala: Instituto Nacional de Administración Pública.

Rayo, G. (2017). Plan del Departamento de Guatemala para la Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022. Por el Departamento que todos queremos. Guatemala: Gobernación Departamental de Guatemala, Mercy Corps/CONVIVMOS.

Rosal, D., Rosal, S., Barrios, M. (2018). Orientaciones Técnicas para el Funcionamiento de las Oficinas Municipales de Juventud (OMJ). Guatemala: United States Agency for International Development, USAID-Guatemala.